

ORIENTACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IPM POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

I. NORMATIVA LOCAL A NOTIFICAR A TRAVÉS DE IPM.

Dado el volumen de normativa local de los 8.114 Ayuntamientos españoles, se ha acordado con la Comisión Europea que se notifique la normativa local afectada por la Directiva de Servicios por parte únicamente de los **25 Ayuntamientos** de mayor tamaño, si bien con la salvedad de incluir al menos uno por Comunidad Autónoma, con lo cual finalmente son 28 los Ayuntamientos que cumplimentarán el cuestionario.

Estos Ayuntamientos deberán cumplimentar los cuatro **tipos** de cuestionarios incluidos en el IPM:

- Informes con arreglo al artículo 9 de la Directiva de Servicios (régimen de autorización).
- Informes con arreglo al artículo 15 (requisitos a evaluar de establecimiento)
- Informes con arreglo al artículo 16 (requisitos a libre prestación de servicios)
- Informes con arreglo al artículo 25 (actividades multidisciplinares)

II. INDICACIONES RELATIVAS A LA NORMATIVA EN FASE DE TRAMITACIÓN A 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

En primer lugar, tal y como se establece en la Directiva, los Estados miembros están obligados a trasponer la Directiva a más tardar el 28 de diciembre de 2009 de manera que la normativa de transposición deberá estar en vigor en dicha fecha.

Ahora bien, en la medida en que en muchos EEMM, las normas que modifiquen o supriman las barreras que deben notificarse estarán aun en fase de tramitación a finales de 2009, la Comisión propone un mecanismo práctico para que esta información quede recogida en el **IPM que se cerrará el 28 de diciembre de 2009**.

Así, en el cuadro en que se describe la legislación que contiene la autorización o el requisito que se va a modificar o derogar, debe indicarse primeramente con “**XXX**”¹ el hecho de que tal legislación está en vías de modificación/derogación,

¹ La inclusión de la referencia “XXX” facilitará la búsqueda cuando sea necesario para actualizar los informes (como se sugiere más adelante), al tiempo que permitirá que otros

seguido por la descripción de la normativa vigente, las referencias necesarias para su localización y consulta (incluyendo información sobre si se puede acceder al documento de forma electrónica) y en la medida que sea posible, una referencia al [proyecto/anteproyecto] que va a modificar o derogar tal autorización o requisito.

Asimismo, para una mejor comprensión del estado de aprobación en que se encuentra la legislación, los Ayuntamientos pueden incluir en el mismo recuadro una **breve explicación del estado de tramitación**.

Es importante señalar que cabe aplicar lo anterior cuando el procedimiento de aprobación de la nueva normativa esté suficientemente avanzado. En el caso de los Ayuntamientos, **se propone que se incluya en el IPM información a partir de la existencia de un proyecto de Ordenanza que haya comenzado el procedimiento de audiencia pública**.

Una vez incluida la referencia “XXX”, debe continuar la cumplimentación del cuestionario como en los casos en que la legislación es firme, con las siguientes salvedades:

- (1) En el caso de los formularios referentes a los **artículos 9, 15 y 25**, en el apartado de “justificación” debe **marcarse la casilla de “otros”**. En el cuestionario referente al **artículo 16**, donde tal casilla no existe, puede marcarse **cualquiera de las cuatro casillas** correspondientes a ese apartado.
- (2) En segundo lugar, y por lo que respecta a los **apartados restantes de los cuestionarios**, debe incluirse de nuevo, en todos y cada uno de estos la referencia **“XXX”**.

A **modo de ejemplo**, se juntan los cuestionarios que ha remitido la Comisión junto con la nota explicativa, para ilustrar de forma práctica las modificaciones necesarias propuestas en dicha nota.



examples IPM.pdf

EEMM tengan acceso a esta información de forma fácil y rápida una vez que se les permita la consulta de los cuestionarios IPM cumplimentados por los otros Estados.

III. REAPERTURA DE LOS IPM PARA SU ACTUALIZACION

La **Comisión** ha anunciado que **permitirá** el acceso para la **actualización de los IPM presentados el 28 de diciembre de 2009 que incluyan información sobre requisitos que están en vías de modificación o derogación.**

En la actualización de los IPM, se **indicará de forma definitiva** la modificación que se ha llevado a cabo, junto con la justificación necesaria o, para los casos en que se hayan derogado autorizaciones o requisitos sujetos a los artículos 9, 16 o 25 de la Directiva, la eliminación de tal cuestionario.

Aunque **la Comisión no ha concretado todavía la fecha** de la apertura, previsiblemente tendrá lugar entre finales de **febrero y principios de marzo.**